

*RESOLUCION de la Delegación de Industria de Sevilla por la que se autoriza el establecimiento de la instalación eléctrica que se citta y se declara en concreto la utilidad pública de la misma.*

Visto el expediente incoado en la Delegación de Industria de Sevilla, promovido por la «Compañía Sevillana de Electricidad, S. A.», domiciliada en Sevilla, calle Monsalves, 10 y 12, en solicitud de autorización administrativa y declaración en concreto de utilidad pública para las instalaciones eléctricas que a continuación se describen:

Línea subterránea de transporte de energía eléctrica a 15 KV., de 200 metros de longitud, derivada de la línea existente a igual tensión, Sub. Empalme-Puebla del Río.

Un puesto de transformación en caseta de 100 KVA., en la barriada «Cercado del Manquito», en término municipal de Co-ria del Río.

Red de distribución en baja tensión para el servicio de dicha barriada.

Vistas las actuaciones habidas y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y en el capítulo III del Decreto 2619/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas,

Esta Delegación de Industria, en uso de las atribuciones que le confieren las disposiciones legales antes citadas, ha resuelto:

Autorizar a la «Compañía Sevillana de Electricidad, S. A.», el establecimiento de las instalaciones eléctricas antes descritas, para cuyo desarrollo y ejecución deberán seguirse los trámites señalados en el capítulo IV del Decreto 2617/1966.

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y su Reglamento de aplicación de 20 de octubre de 1966.

Sevilla, 21 de febrero de 1968.—El Ingeniero Jefe.—2.528-C.

*RESOLUCION de la Delegación de Industria de Sevilla por la que se autoriza el establecimiento de la instalación eléctrica que se menciona y se declara en concreto la utilidad pública de la misma.*

Visto el expediente incoado en la Delegación de Industria de Sevilla, promovido por la «Compañía Sevillana de Electricidad, S. A.», domiciliada en Sevilla, calle Monsalves, 10 y 12, en solicitud de autorización administrativa y declaración en concreto de utilidad pública para las instalaciones eléctricas que a continuación se describen:

Una línea aérea de transporte de energía eléctrica a 15 KV. de 820 metros de longitud, que derivará de la línea existente a igual tensión Central Térmica Guadaira-Alcalá Guadaira, hasta enlazar con la línea también existente desde la subestación Alcalá de Guadaira a Torreblanca.

Vistas las actuaciones habidas y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y en el capítulo III del Decreto 2619/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas,

Esta Delegación de Industria, en uso de las atribuciones que le confieren las disposiciones legales antes citadas, ha resuelto:

Autorizar a la «Compañía Sevillana de Electricidad, S. A.», el establecimiento de las instalaciones eléctricas antes descritas, para cuyo desarrollo y ejecución deberán seguirse los trámites señalados en el capítulo IV del Decreto 2617/1966.

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y su Reglamento de aplicación de 20 de octubre de 1966.

Sevilla, 22 de febrero de 1968.—El Ingeniero Jefe.—2.526-C.

*RESOLUCION de la Delegación de Industria de Sevilla por la que se autoriza el establecimiento de la instalación eléctrica que se menciona y se declara en concreto la utilidad pública de la misma.*

Visto el expediente incoado en la Delegación de Industria de Sevilla, promovido por la Compañía Sevillana de Electricidad, S. A., domiciliada en Sevilla, calle Monsalves, 10 y 12, en solicitud de autorización administrativa y declaración en concreto de utilidad pública para las instalaciones eléctricas que a continuación se describen:

Línea de transporte de energía eléctrica a 15 kV. Constará de un primer tramo subterráneo de 550 metros de longitud, desde la subestación de «Alcalá de Guadaira» hasta la caseta «Venta de la Liebre», y un segundo tramo aéreo de 4.050 metros, desde dicha caseta hasta enlazar con la línea existente a igual tensión, Central Térmica Guadaira-Torreblanca.

Vistas las actuaciones habidas y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y en el capítu-

lo III del Decreto 2619/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas.

Esta Delegación de Industria, en uso de las atribuciones que le confieren las disposiciones legales antes citadas, ha resuelto: Autorizar a la «Compañía Sevillana de Electricidad, S. A.», el establecimiento de las instalaciones eléctricas antes descritas, para cuyo desarrollo y ejecución deberán seguirse los trámites señalados en el capítulo IV del Decreto 2617/1966.

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y su Reglamento de aplicación de 20 de octubre de 1966.

Sevilla, 26 de febrero de 1968.—El Ingeniero Jefe.—2.525-C.

## MINISTERIO DE AGRICULTURA

*ORDEN de 2 de abril de 1968 por la que se fija el régimen económico aplicable al desarrollo de la colonización de la finca «Rambla de Balax», sita en el término municipal de Caniles (Granada).*

Ilmo. Sr.: Adquirida la finca «Rambla de Balax», del término municipal de Caniles (Granada), en virtud del artículo quinto del Decreto de 23 de julio de 1942, el Instituto Nacional de Colonización ha instalado en ella nueve familias del citado término, entregándoles lotes complementarios de las explotaciones que llevaban con anterioridad.

Para racionalizar la explotación del predio y elevar el nivel de vida de los colonos se han realizado en esta finca obras de construcción de capilla, escuela y vivienda para Maestra; abastecimiento de aguas al núcleo principal y de investigación de aguas subterráneas, encontrándose en vías de ejecución las de un camino de acceso al núcleo, así como la captación y conducción de aguas para mejorar el riego.

Las circunstancias económicas que concurren en los colonos aconsejan se concedan a dichas mejoras las subvenciones a que hace referencia el artículo cuarto del mencionado Decreto de 23 de julio de 1942, lo cual es posible en virtud del acuerdo adoptado por el Consejo de Ministros en su reunión del 12 de enero de 1968 aprobando una moción para que se apliquen a la finca «Rambla de Balax», entre otras, esos beneficios.

Procede, por tanto, fijar la cuantía de aquellas subvenciones y establecer la forma en que los colonos habrán de reintegrar el importe de las obras y mejoras que queden a su cargo.

En consideración a lo expuesto y vista la propuesta formulada por la Dirección General de Colonización y Ordenación Rural, este Ministerio dispone:

1.º Que se consideren como no imputables a los colonos y, en consecuencia abonables por el Instituto Nacional de Colonización con cargo a su presupuesto, las obras de construcción de capilla, escuela con vivienda para la Maestra, abastecimiento de aguas al núcleo principal, sondeo de investigación de aguas subterráneas y camino de acceso a la finca.

2.º Serán subvencionadas con el 40 por 100 de su importe las obras de captación y conducción de aguas para mejora del riego.

3.º El reintegro por los colonos de la parte que les corresponda del importe de las obras indicadas y el del valor de la tierra se realizará en un plazo de veinticinco años.

4.º Se autoriza a la Dirección General de Colonización y Ordenación rural para tomar cuantas medidas estime oportunas conducentes al más exacto y eficaz cumplimiento de la presente Orden.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 2 de abril de 1968.

DIAZ-AMBRONA

Ilmo. Sr. Director general de Colonización y Ordenación Rural.

*ORDEN de 2 de abril de 1968 por la que se aprueba el proyecto definitivo de instalación de una línea de obtención de mostos concentrados a emplazar en Albal (Valencia) por «Frutos y Zumos, S. A.» (FRUSA).*

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por la Subdirección General de Industrias Agrarias, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Aprobar el proyecto definitivo de instalación de una línea de obtención de mostos concentrados a emplazar en Albal (Valencia) por «Frutos y Zumos, S. A.» (FRUSA), y considerar justificado el capital propio totalmente desembolsado que cubre

el tercio de la inversión real, condiciones exigidas en la Orden de este Departamento de 19 de octubre de 1966, por la que se declaraba comprendida en Sector Industrial Agraria de Interés Preferente a la industria de referencia, cifrándose el presupuesto de inversión en dieciséis millones trescientos treinta y dos mil seiscientos treinta y tres pesetas con veinte céntimos (16.322.633,20 pesetas).

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.  
Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 2 de abril de 1968.

DIAZ-AMBRONA

Ilmo. Sr. Subsecretario. Subdirección General de Industrias Agrarias.

*ORDEN de 2 de abril de 1968 por la que se declara a la planta de obtención de mostos concentrados a instalar por don Julián Soler Marqués, en Quintanar del Rey (Cuenca), emplazada en Zona de Preferente Localización Industrial Agraria*

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por esa Subdirección General de Industrias Agrarias sobre la petición formulada por don Julián Soler Marqués para instalar una planta de obtención de mostos concentrados en Quintanar del Rey (Cuenca), acogiéndose a los beneficios previstos en el Decreto 2982/1967, de 30 de noviembre, por el que se califica a la Mancha como Zona de Preferente Localización Industrial Agraria para determinadas actividades del sector vitivinícola y demás disposiciones dictadas para su ejecución y desarrollo. Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

1. Declarar a la planta de obtención de mostos concentrados a instalar por don Julián Soler Marqués, en Quintanar del Rey (Cuenca), emplazada en Zona de Preferente Localización Industrial Agraria, por cumplir las condiciones y requisitos que señala el Decreto 2982/1967, de 30 de noviembre.

2. Incluirla en el Grupo A de los señalados en la Orden de este Ministerio de 5 de marzo de 1965, exceptuando el beneficio de la expropiación forzosa de terrenos, por no haberse solicitado.

3. La totalidad de la actividad industrial de referencia queda comprendida dentro de la Zona de Preferente Localización Industrial Agraria.

4. Conceder un plazo de seis meses, contado a partir de la aceptación de la presente resolución, para la presentación del proyecto definitivo y para justificar que el capital propio desembolsado cubre, como mínimo, la tercera parte de la inversión.

5. Conceder un plazo de cuatro meses para la iniciación de las obras y de doce meses para su terminación, que se contarán a partir de la aprobación del proyecto definitivo.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.  
Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 2 de abril de 1968.

DIAZ-AMBRONA

Ilmo. Sr. Subsecretario de Agricultura.—Subdirección General de Industrias Agrarias.

## MINISTERIO DEL AIRE

*RESOLUCION del Servicio de Obras Militares por la que se hace público haber sido adjudicada la obra de «Tercer dormitorio en Acuartelamiento del Portazgo de San Lamberto-Zaragoza (4.ª fase)» a don Antonio Rubio.*

Este Ministerio, con fecha 29 de marzo actual ha resuelto: Adjudicar definitivamente la subasta de la obra «Tercer dormitorio en Acuartelamiento del Portazgo de San Lamberto-Zaragoza (4.ª fase)» a don Antonio Rubio Asensio en la cantidad de 13.616.672,64 pesetas, y en las demás condiciones que rigen para el mismo.

Lo que con arreglo a lo dispuesto en el artículo 38 de la Ley de Contratos del Estado se hace público para general conocimiento.

Madrid, 29 de marzo de 1968.—El General Jefe del Servicio, Federico Noreña Echeverría.

## MINISTERIO DE COMERCIO

### INSTITUTO ESPAÑOL DE MONEDA EXTRANJERA

#### Mercado de Divisas de Madrid

*Cambios de cierre de las monedas extranjeras cotizadas en la sesión celebrada el día 8 de abril de 1968:*

DIVISA	CAMBIOS	
	Comprador	Vendedor
	Pesetas	Pesetas
1 Dólar U. S. A. ....	69,553	69,763
1 Dólar canadiense ....	64,319	64,513
1 Franco francés nuevo ....	14,130	14,172
1 Libra esterlina ....	167,285	167,790
1 Franco suizo ....	16,047	16,095
100 Francos belgas ....	139,896	140,318
1 Marco alemán ....	17,458	17,510
100 Liras italianas ....	11,135	11,168
1 Florin holandés ....	19,241	19,299
1 Corona sueca ....	13,455	13,495
1 Corona danesa ....	9,332	9,360
1 Corona noruega ....	9,737	9,766
1 Marco finlandés ....	16,639	16,689
100 Chelines austriacos ....	269,121	269,933
100 Escudos portugueses ....	243,430	244,165

## MINISTERIO DE LA VIVIENDA

*ORDEN de 2 de abril de 1968 por la que se descalifica la vivienda amparada en el expediente MA-VS-227/58, de Renta Limitada Subvencionada, de don Juan de Dios Ruiz Rodríguez.*

Ilmo. Sr.: Visto el expediente MA-VS-227/58, de Renta Limitada Subvencionada, del Instituto Nacional de la Vivienda, en orden a la descalificación de la vivienda, sita en Rincón de la Victoria, Torre de Benagalbón (Málaga), propiedad de don Juan de Dios Ruiz Rodríguez;

Visto el Decreto 1443/1965, de 3 de junio, especialmente sus artículos tercero y quinto; la Ley de 15 de julio de 1954, sobre protección de viviendas de Renta Limitada; el Reglamento de 24 de junio de 1955 para su aplicación.

Este Ministerio ha dispuesto descalificar la vivienda de renta limitada subvencionada, sita en Rincón de la Victoria, Torre de Benagalbón (Málaga), solicitada por don Juan de Dios Ruiz Rodríguez, quien deberá dar cumplimiento a las obligaciones que determina el artículo 98 del Reglamento de 24 de junio de 1955.

De la presente Orden se dará traslado al interesado y Organismos oficiales en la parte que a cada uno les afectare.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 2 de abril de 1968.

MARTINEZ SANCHEZ-ARJONA

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Nacional de la Vivienda.

*ORDEN de 2 de abril de 1968 por la que se descalifican las casas baratas número 20 de la calle de Poniente, de don Juan Muñoz Morales; número 94 (hoy 41), de la calle de Maudes de don Francisco García García, las dos de esta capital; número 29 de la calle Florestá, de don Manuel Zamorano Gómez; número 23 de la calle Florestá, de don Francisco Ortubia Poveda, las dos de Valencia; número 15-C de la calle Alfredo Blanco, de don José Moreno Morales, y la número 12 de la calle Tenejife, de don Antonio Alvarez de Rementería, estas dos últimas de Sevilla.*

Ilmo. Sr.: Vistas las instancias de don Juan Muñoz Morales, don Francisco García García, don Manuel Zamorano Gómez, don Francisco Ortubia Poveda, don José Moreno Morales